

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

PROMOCIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR SALUDABLE.

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar a niños y adolescentes el derecho a la salud y a un entorno escolar saludable en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. Los artículos de la presente ley son de aplicación en todos los establecimientos educativos que conformen el nivel inicial, primario y secundario, en donde se brinde y/o comercialice alimentos y bebidas.

Artículo 3º. - Alimentación. Los kioscos, cantinas, bufetes y otros puntos de ofrecimiento, comercialización o suministro ubicados dentro de los establecimientos educativos indicados en el artículo 1º de la presente, deberán ofrecer, comercializar o suministrar sólo alimentos y bebidas que se encuentren contenidos en la Guía de Alimentos Saludables para Establecimientos Educativos (GASE) diseñadas por la Autoridad de Aplicación y que no contengan ningún sello de advertencia o leyendas precautorias conforme la ley 27.642, priorizando aquellos naturales o mínimamente procesados.

Artículo 4º.- Máquinas expendedoras. Las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas que se encuentran dentro de los establecimientos educativos del artículo 1º deben comercializar alimentos que estén incluidos dentro de las Guía de Alimentos Saludables para Establecimientos Educativos diseñadas por la Autoridad de Aplicación (GASE).

Artículo 5º.- Servicios de comedor Los servicios de comedores escolares que se brindan en establecimientos educativos mencionados en el artículo 4 además deben cumplir con las Pautas de Alimentación Saludable para establecimientos educativos (PASE) diseñadas por la Autoridad de Aplicación y los menús ofrecidos deben ser homologados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación de la Nación en conjunto con las jurisdicciones provinciales en el ámbito del Consejo Federal de Educación (CFE) y en coordinación con todos aquellos organismos con competencia relacionada con el objeto de la presente ley.

Artículo 7º. - Obligaciones de la autoridad de aplicación A los fines de esta ley la Autoridad de Aplicación debe:

a) Elaborar pautas de Alimentación Saludable específicas para los establecimientos educativos (PASE) teniendo en cuenta los estándares difundidos por la OMS, organizaciones y profesionales especializados y la ley 27.642 de Alimentación Saludable o la que en un futuro la reemplace.

b) Diseñar una Guía de Alimentos saludables para establecimientos educativos (GASE) de acuerdo a las Guías para la Población Argentina (GAPA) que reúnan

los criterios nutricionales adecuados y que proponga un conjunto de buenas prácticas de manufacturas, condiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas para la transformación de los comedores, kioscos y otros lugares de venta de alimentos y bebidas hacia un modelo saludable.

c) Garantizar la educación en materia de alimentación, hidratación y educación física.

d) Implementar en los establecimientos educativos campañas permanentes de concientización con criterio pedagógico acorde a cada nivel educativo, con las pautas y Guías de Alimentación y Bebidas Saludables.

e) Garantizar que los establecimientos educativos sean espacios libres de publicidad de alimentos no saludables.

f) Fomentar la colocación de letreros en los lugares de comercialización de alimentos y bebidas en establecimientos educativos destacando la importancia de consumir alimentos que cumplan con las Guías de Alimentos para la Población Argentina.

g) Fomentar la hidratación saludable durante la jornada escolar propiciando el consumo de agua segura, gratuita y disponible.

h) Fomentar la actividad física escolar y extraescolar.

i) Coordinar políticas multisectoriales para promover la actividad física.

j) Fomentar la actividad física extracurricular.

k) Fomentar el uso de los jardines y las huertas de la escuela como instrumento para concientizar a niños y adolescentes sobre el origen de los alimentos

Artículo 8º.- Incumplimiento. El incumplimiento de las disposiciones de esta ley será sancionado con:

1) Apercibimiento,

2) Multa,

3) Clausura temporal o total del punto de comercialización.

La Autoridad de Aplicación fijará la sanción que será graduada en función a la gravedad de la infracción, el daño causado, el beneficio obtenido, el efecto disuasivo, la intencionalidad, la duración del incumplimiento y los antecedentes del responsable.

La reincidencia o desobediencia a una orden de cese se considerará circunstancia agravante, por lo que la sanción aplicable no deberá ser menor que la sanción precedente aplicada. Se considerarán reincidentes a quienes, habiendo sido sancionados por una infracción, incurran en otra de igual especie dentro del término de seis meses.

Artículo 9º.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán solventados con financiamiento del Estado nacional y deberán ser incluidos en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional, en el marco de la política presupuestaria que el gobierno plantea para la jurisdicción.

Artículo 10º.- Vigencia. La Ley entra en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Artículo 11º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional debe reglamentar esta Ley en un plazo de noventa (90) días desde entrada en vigencia.

Artículo 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmante: Gabriela BESANA

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto que los establecimientos educativos de todo el país, donde nuestros niños, niñas y adolescentes pasan la mayor parte de su tiempo, se transformen en entornos saludables, garantizando el derecho a la salud amparado en nuestra Constitución Nacional y en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

La obesidad y sobrepeso en adultos y especialmente en niños aumenta en forma alarmante no sólo en nuestro país sino a nivel internacional, considerándose uno de los principales problemas de salud pública de este siglo.

Estos niños y adolescentes con sobrepeso y obesidad tienen mayor probabilidad de seguir siendo personas obesas en la edad adulta y presentan mayor riesgo de sufrir enfermedades crónicas no transmisibles como enfermedades cardiovasculares, diabetes y determinados tipos de cáncer, enfermedades que en nuestro país representaron el 73,4% de las muertes en 2019.

Es por ello que consideramos imprescindible que el Estado establezca una política nacional e integral al respecto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) informa que la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes (de 5 a 19 años) a nivel mundial aumentado de forma espectacular, del 4% en 1975 a más del 18% en 2016 (afectando en ese año a más de 340 millones de niños y adolescentes).

A nivel nacional, en nuestro país los resultados de la “2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud”, realizada en 2018 reflejan que el exceso de peso es el problema más grave de malnutrición en Argentina con una prevalencia de 13,6% en menores de 5 años, y de 41,1% en el grupo de 5 a 17 años.

Específicamente en el ámbito escolar la “Tercera Encuesta Mundial de Salud Escolar” (EMSE 2018) reveló que el exceso de peso en estudiantes de 13 a 17 años alcanzó el 37,7% (sobrepeso el 30,3 % y obesidad el 7,4%), observándose un aumento tanto del sobrepeso como de la obesidad a lo largo de las tres ediciones de la EMSE. El sobrepeso pasó de 24,5% (2007) a 28,6% (2012) a 33,1% (2018) y la obesidad pasó de 4,4% (2007) a 5,9% (2012) a 7,8% (2018), siempre considerando a los adolescentes de 13 a 15 años.

Por su parte el Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE), en un estudio realizado en 2019 en donde se describe las variaciones de datos antropométricos en una cohorte retrospectiva de 10.961 niños y niñas que fueron controlados en 1° grado (2012) y 6° grado (2017), muestra en sus resultados que el sobrepeso aumentó de 21,1% a 26,6% y la obesidad, de 14,5% a 22,7%.

Ante la magnitud de esta situación en la Declaración política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, de septiembre de 2011, se reconoció la importancia crucial de reducir la dieta malsana y la inactividad física.

Por su parte, la OMS ha creado el Plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020 que contribuirá a realizar avances en

nueve metas mundiales relativas a las enfermedades no transmisibles que deben alcanzarse no más tarde de 2025, incluidas una reducción relativa del 25% en la mortalidad prematura a causa de dichas enfermedades para 2025 y una detención del aumento de la obesidad mundial para coincidir con las tasas de 2010.

La OMS y otros organismos internacionales en los últimos años, han efectuado numerosas publicaciones que, en base a evidencia científica, establecen un conjunto de medidas para regular los entornos obesogénicos y modo de fomentar hábitos saludables y así detener el crecimiento de esta epidemia, entre los que se destaca la propuesta de regulación de los entornos escolares para promover la nutrición adecuada y la actividad física.

El primer aspecto a tener en cuenta en esta lucha es que los cambios en los modelos de producción de alimentos, su disponibilidad permanente, comercialización y marketing, así como por la escasa práctica de actividad física en niños y adolescentes ha ocasionado que estos crezcan y se desarrollan a menudo en entornos obesogénicos, entendido como aquel que fomenta el consumo excesivo de kilocalorías y nutrientes críticos como azúcares, grasas y sodio, además de ofrecer múltiples barreras para el desarrollo de actividad física y fomentar el comportamiento sedentario.

Esto se vio confirmado con los resultados de dos encuestas nacionales antes referidas que señalan además que el consumo de frutas frescas, verduras, carnes, leche, yogur o quesos se encuentra por debajo de las recomendaciones, hay un consumo frecuente de alimentos de baja calidad nutricional con alto contenido de azúcar, grasas y sal como bebidas azucaradas, productos de copetín, golosinas y productos de pastelería, señalando la “2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud” que el 70% de los estudiantes encuestados mencionó que en su escuela se venden alimentos de baja calidad nutricional y 1 de cada 4 estudiantes señaló que la escuela provee bebidas azucaradas.

Esta mala nutrición e ingesta aumentada de algunos nutrientes como excesos de calorías, sodio, grasa saturada y trans y azúcares libres constituye uno de los principales factores de riesgo determinantes de las enfermedades crónicas no transmisibles.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define entornos saludables como “aquellos que apoyan y ofrecen a las personas protección frente a las amenazas para la salud, permitiéndoles ampliar sus capacidades y desarrollar autonomía respecto a la salud. Comprenden los lugares donde viven las personas, su comunidad local, el hogar, los sitios de estudio, los lugares de trabajo y el esparcimiento, incluyendo el acceso a los recursos sanitarios y las oportunidades para su empoderamiento”.

Las escuelas saludables son una línea de acción dentro de la estrategia más amplia de entornos saludables, que incluye intervenciones en el entorno para promover y mejorar la salud a nivel poblacional.

Atento a la gran cantidad de horas que los niños y adolescentes permanecen en las escuelas, los entornos educativos tienen un papel protagónico, siendo lugares de permanencia y pertenencia, donde pueden fomentarse una cultura de hábitos

saludables y modificar estilos de vida de quienes participan en ellos y sus familias, mejorando su calidad de vida.

Según datos aportados por la última EMSE, en el 91,4% de los kioscos de las escuelas se ofrecían alimentos o bebidas altos en azúcar, sodio y grasas, y en más de la mitad de

los kioscos (58,6%) había carteles o publicidades de gaseosas con alto contenido en azúcares. Asimismo, El 90,9% de los establecimientos contaban con agua segura, pero sólo el 5,6% de las escuelas incluidas contaba con bebederos en los patios o dispensers de agua segura gratuita. En cuanto a la cantidad de clases semanales de educación física en la escuela durante el último año escolar, solo el 25,9% de los adolescentes tuvo 3 o más veces por semana. A su vez, la mitad de los estudiantes encuestados declaró pasar al menos 3 horas diarias sentados (50,3%) fuera del horario escolar.

Los datos expuestos confirman el crecimiento exponencial de la obesidad infantil y el consecuente riesgo la salud actual y futura de la población, por lo que resulta urgente regular la oferta alimentaria y promover hábitos alimentarios y físicos saludables en los entornos escolares para una adecuada nutrición de todos los niños y adolescentes de la República Argentina.

Finalmente, cabe señalar que en la Argentina existe una regulación dispersa e incompleta que aborda algunos aspectos de la problemática de la nutrición de la población en edad escolar o guías o recomendaciones, pero no existe una normativa nacional e integral que establezca obligaciones que promuevan entornos escolares saludables.

Así, por un lado, existen programas nacionales como el Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE) del Ministerio de Salud de la Nación y el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Por otro lado, en el ámbito del Salud se dictaron la Resolución 564/19 aprobando una "Guía de Entornos Escolares Saludables con recomendaciones para la implementación de políticas de prevención de sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas" y la Resolución 2198/2021 de "Estrategia Nacional de Entornos Saludables conteniendo en sus ejes a las Escuelas Saludables".

En los ámbitos provinciales también existen algunas regulaciones que contemplan ciertos puntos del entorno escolar, como leyes o resoluciones de Kioscos, Promoción de Alimentación Saludable de niños y adolescentes, Promoción de conductas nutricionales los educandos, Programa de Nutrición Escolar, entre otras, pero ninguna aborda de manera integral la promoción de entornos escolares saludables.

Es por ello que el presente proyecto apunta, a través de la regulación nacional de los entornos escolares, al dictado de medidas efectivas e integrales en todo el país, conforme a estándares internacionales, y que asegure una alimentación y hábitos saludables y una educación nutricional sistemática en todo el país, garantizando la salud por igual para todos los niños, y adolescentes de nuestro país.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Firmante: Gabriela BESANA